

Código	Especialidad
053	Órgano.
059	Piano.
061	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
066	Saxofón.
068	Solfeo y Teoría de la Música.
075	Trompeta.
078	Violín.
079	Violoncello.
080	Txistu.

**ANEXO X****Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas**

Código	Especialidad
001	Acordeón.
002	Armonía y Melodía Acompañada.
003	Ballet Clásico.
004	Canto.
007	Clarinete.
008	Composición e Instrumentación.
010	Contrabajo.
011	Contrapunto y Fuga.
013	Danza Española.
017	Elementos de Acústica.
019	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.
021	Fagot.
023	Flauta Travesera.
024	Flauta de Pico.
026	Guitarra.
027	Guitarrista Acompañante (Flamenco).
039	Música de Cámara.
042	Oboe.
043	Órgano.
045	Percusión.
046	Piano.
048	Pianista Acompañante (Canto).
050	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
052	Saxofón.
053	Solfeo y Teoría de la Música.
055	Trombón.
057	Trompa.
058	Trompeta.
060	Viola.
061	Violín.
063	Violoncello.
064	Pianista Acompañante (Instrumentos).
065	Pianista Acompañante (Danza).
066	Clavecínista Acompañante.
083	Pedagogía Musical.
090	Clave.

**ANEXO XI****Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Código	Especialidad
006	Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial.
009	Dibujo Artístico.
010	Dibujo Lineal.
013	Historia del Arte.
016	Matemáticas.
018	Modelado y Vaciado.
022	Proyectos de Arte Decorativo.
037	Teoría y Práctica de Diseño.
065	Teoría y Práctica de la Fotografía.

**ANEXO XII****Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

Código	Especialidad
004	Bordados y Encajes.
006	Cerámica Artística.
007	Corte y Confección.
008	Decoración.
017	Ebanistería.
023	Forja Artística.
024	Forja y Cerrajería.
028	Fotografía y Procesos de Reproducción.
036	Litografía.
041	Metalistería Artística.
060	Talla de Piedra y Madera.
065	Vaciado y Moldeado.
117	Metalistería (Damasquinado).

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**26119** *ORDEN de 4 de noviembre de 1998, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 850/1993, de 4 junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, y Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

De conformidad, asimismo, con la Orden de 28 de octubre de 1998, por la que se establecen normas, procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) que se convoquen durante el curso 1998-1999 y existiendo plazas vacantes en los Centros Docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente, dicto la presente Orden:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Profesores de Enseñanza Secundaria.  
Profesores Técnicos de Formación Profesional.  
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.  
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.  
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Segundo.—Esta convocatoria se regirá por las bases que se adjuntan a la presente Orden.

Tercero.—Se faculta al Director general de Personal Docente para que determine las medidas necesarias para llevar a cabo lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación de su interposición a esta Consejería, tal como exige el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma, 4 de noviembre de 1998.—El Consejero, Manuel Ferrer Massanet.

### Bases

Primera. *Plazas convocadas y publicación de las mismas.*—Las plazas para el curso 1999/2000 que se convocan son las que figurarán como vacantes en las plantillas definitivas de cada uno de los Cuerpos, las cuales se aprobarán mediante Orden que será objeto de publicación en la fecha indicada en el apartado cuarto de la Orden de 28 de octubre de 1998.

Con anterioridad a esa fecha, y previa a la resolución provisional del concurso de traslados, se publicarán, en la fecha que asimismo se recoge en el citado apartado cuarto de la Orden por la que se aprueban las plantillas provisionales, a efectos de que por los distintos órganos competentes se lleven a cabo las modificaciones que sean necesarias incluir en las precitadas plantillas definitivas.

Estas vacantes serán las previstas en el momento de la convocatoria, entre las que se incluirán además las plazas que se dotarán en los Centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para el curso 1999/2000, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1998 y las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concursa, así como las que originase en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Cultura y por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas de las otras Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Segunda. *Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo V, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el anexo I.a), I.b) y I.c) a la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los Centros consignados en el anexo I.a) a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aun no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el Centro al que corresponda la vacante.

Estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación. Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de «Psicología y Pedagogía», de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales» o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica» de los Institutos de Enseñanza Secundaria que se relacionan en el anexo I.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza.

3.1 Psicología y Pedagogía.—Se podrá optar por una sola vez a plazas de esta especialidad siempre que, aun no siendo titulares de la misma, reúnan los siguientes requisitos:

Tener destino definitivo en el Centro al que corresponda la vacante.

Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación), o Filosofía y Letras (especialidades: Pedagogía o Psicología), o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3.2 Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.—Podrán optar a estas plazas los Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Illes Balears), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranesea y Lengua y Literatura Gallega.

3.3 Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica. Podrán optar a estas plazas los Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos en Artes Gráficas y Tecnología Minera.

4. Plazas de Psicología y Pedagogía correspondientes a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo I.b) siempre que sean titulares de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

5. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía existentes en los Centros consignados en el anexo I.a) a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aun no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el Centro al que corresponda la vacante.

Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Economía, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

No haber obtenido con anterioridad destino en plazas de esas especialidades a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

6. Plazas de «Cultura Clásica». Tienen, esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del Centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El Profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Tercera. *Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y que figuran en el anexo I.a), I.b) y I.c) a la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los Centros que aparecen consignados en el anexo I.a). Los Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar por una sola vez a plazas de esta especialidad, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el Centro al que corresponda la vacante.

Estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de la participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Enseñanza Secundaria que aparecen relacionados en el anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos, Producción en Artes Gráficas o Prácticas de Minería.

Cuarta. *Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.*—Los Profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los Centros que aparecen en el anexo II para las especialidades que figuran en el anexo VII.

Quinta. *Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*—1. Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo XI.

Sexta. *Participación voluntaria.*—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación.

1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal Docente, en los términos indicados en la base novena, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en Centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde Centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde Centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde Centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto.

1.2 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base octava de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su Centro de destino.

Séptima. *Participación forzosa.*—1. Funcionarios dependientes de esta Comunidad Autónoma.

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal Docente, en los términos indicados en la base novena, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de esta Comunidad con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en Centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

De no adjudicárseles destino definitivo, permanecerán en situación de destino provisional en esta Comunidad durante el curso 1999/2000.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su Centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente en la actualidad de esta Consejería.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de Centros, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

C) Los funcionarios que, habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse en el curso 1999/2000, o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los Profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base octava de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo, a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los Profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base, a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia

en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D) Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de Función Inspectoria y deban reincorporarse a la docencia en el curso 1999/2000 o, que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieran su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base, a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a Centros de esta Comunidad.

E) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles. Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran destino, serán adscritos provisionalmente a Centros de esta Comunidad.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de Centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro Centro, y la supresión de enseñanza cuya impartición se haya extinguido en el Centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos Profesores podrán ejercitar el derecho preferente a Centro a que se refiere la disposición adicional decimotercera.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), en la forma que se indica en la base octava de la presente convocatoria.

F) Los Profesores con destino provisional que durante el curso 1998/1999 estén prestando servicios en Centros dependientes de esta Comunidad que figuren como tales en la Orden de 28 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) por la que se resolvía el concurso de traslados convocado por el Ministerio de Educación y Cultura.

A los Profesores incluidos en este apartado que no concursen, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en Centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. A aquéllos que, concursando, no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en Centros ubicados en la o las islas que hayan indicado en su solicitud de participación.

En el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional y en la misma especialidad con la que figuraban en la precitada Orden de 28 de mayo de 1998.

G) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo Docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en Centros dependientes en la actualidad de esta Consejería.

A los Profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en Centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

H) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 1998 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» del 16).

Estos participantes están obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. A tal efecto, deberán solicitar destino en Centros correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas. En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultaron seleccionados, se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realicen los interesados en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción, se entenderá que optan por la especialidad que tenga un código más bajo.

A los Profesores incluidos en este apartado que no concursen, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en Centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. A aquéllos que, concursando, no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en Centros ubicados en la o las islas que hayan indicado en su solicitud de participación.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Orden por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional en la especialidad en que les ha correspondido prestar servicios en el curso 1998/1999 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

Quedan exceptuados de la obligatoriedad de concursar:

Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes de Grupo superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en Centros de esta Comunidad Autónoma.

Estos Profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el Procedimiento de acceso a Cuerpos de grupo superior por la especialidad de Psicología y Pedagogía y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica siempre que esté ubicado en esta Comunidad Autónoma.

Estos Profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de grupo superior y opten por continuar en su condición de Maestros y ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, si una vez completados los procesos de adscripción al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se diera el supuesto previsto en los párrafos anteriores, quedando mientras tanto en activo en el Cuerpo de Maestros y en situación de exce-

dencia contemplada en el apartado a) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

Las opciones a las que se alude en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de escrito dirigido al Director general de Personal Docente, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la base duodécima de esta Orden.

1.2 En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo I.b).

Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo I.c).

Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo I.d).

Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanzas Secundarias que se indican en el anexo I.a).

Plazas de las especialidades relacionadas en los anexos XII y XIII de esta convocatoria, salvo a los titulares de las mismas.

Plazas de cultura básica.

1.3 Los participantes a que se aluden en el apartado I de la presente base, a excepción de los supuestos F y H, podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, y a excepción de aquéllos, a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

2. Funcionarios dependientes de otras administraciones educativas.

Ningún funcionario dependiente de otras administraciones educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base octava, apartado 2).

Octava. *Derechos preferentes.*—Los Profesores que se acogan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a Centro.

1.1 Derecho preferente a plazas, en el Centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.7 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del Centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2 Derecho preferente para obtener puestos en el Centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los Profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otra aspirante

para obtener cualquier otra plaza en el mismo Centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima 1.1.E), sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de Centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el Centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo anexo a la Orden de 28 de octubre de 1998, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los Profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Educativa haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los Profesores afectados por la redistribución de efectivos efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996, podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el Centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra y otras especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto.

Quando concurren dos o más Profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los Profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del Centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros Centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3 Derecho preferente a plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía y Economía: De conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias segunda y tercera y quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, los Profesores que cuenten con destino definitivo en el Centro tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Si desean ejercitar este derecho, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del Centro y especialidad a que corresponde la vacante. A continuación podrá incluir otras peticiones correspondientes a plazas a las que pueden optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.4 Derecho preferente a plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación, los Profesores que cuenten con destino definitivo en el Centro a que corresponda la vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

Quando concurren dos o más Profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 1998/1999 haya desempeñado sus funciones en el Área de Apoyo del mismo Centro en el que tiene destino definitivo y al que pertenecía la vacante. Esta experiencia en plazas del Área de Apoyo deberá ser indicada en el último recuadro, letra B), de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro haciendo

constar el año del curso escolar y las funciones desempeñadas.

Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del Centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros Centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

## 2. Derechos preferentes a la localidad.

**2.1 Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.**

Los funcionarios que gocen de este derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que pueda optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado I.2 de la base séptima. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración libremente complementará los Centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

**2.2 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo.**

**Novena. Capacitación en lengua catalana.**—Para acceder a puestos clasificados como bilingües, además de los requisitos que se exigen en estas bases, los concursantes, además de los requisitos que, para cada puesto se especifican en estas bases, deberán acreditar estar en posesión de las titulaciones previstas en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 25 de marzo de 1996, por la que se establecen el plan de reciclaje y de formación lingüística y cultural y se determinan las titulaciones que deben poseerse para dar clases de y en lengua catalana en las Islas Baleares («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 43, del 6), y en la Orden de la misma Consejería, de 25 de abril de 1995, sobre equivalencias y convalidaciones en materia de reciclaje y formación lingüística y cultural («Boletín Oficial de la Comunidad, de las Islas Baleares» número 53, del 29).

Los concursantes que obtengan destino de los puestos no declarados bilingües deberán atenerse a lo que sobre el conocimiento de la lengua catalana establece la Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, en su disposición adicional sexta («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» de 20 de mayo y «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio).

**Décima. Forma de participación.**—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), aun cuando se concurre por más de una especialidad, o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección General de Personal Docente, en las Direcciones Generales de Educación en Menorca e Ibiza, en los Centros de Profesores de Inca y Manacor y en el Instituto de Enseñanza Secundaria de Formentera, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el anexo XV de esta Orden, la cual se dirigirá a la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Generales y dependencias antes citadas.

B. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo I a la presente Orden.

C. En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros o los Registros de las Direcciones Provinciales o del Ministerio de Educación y Cultura. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

**Undécima.** Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrá presentarse en los Registros de los Centros donde actualmente presta servicios o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

**Duodécima.** El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 18 de noviembre y 4 de diciembre, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia ni modificación alguna a las peticiones formuladas ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base decimosexta.

**Decimotercera.** Los concursantes, en las instancias de participación, solicitarán las plazas por orden de preferencia consignando los códigos de Centros y tipo de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Orden y, en su caso, a los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras administraciones educativas convocantes.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los Centros correspondientes a una localidad podrán en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los Centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los Centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los Centros relacionados en el anexo I.b), c) y d) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los Centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos Centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes Centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que corresponda los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

**Decimocuarta.** Para la valoración de los méritos previstos en los apartados 1.3, 1.4 y 2.1 del baremo, alegados por los concursantes, se constituirá una comisión, integrada por los siguientes miem-

bros, designados por el Director general de Personal Docente a propuesta del Director general de Planificación y Centros:

Un Inspector del Servicio de Inspección Educativa, que actuará como Presidente.

Cuatro funcionarios docentes, que actuarán como Vocales.

Actuará de Secretario el Vocal de menor edad.

Las organizaciones sindicales representativas podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión mencionada deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por una comisión técnica integrada por funcionarios de la Dirección General de Personal Docente de los siguientes servicios:

Servicio de Asesoría Jurídica.

Servicio de Relaciones Sindicales.

Servicio de Contratación y Recursos.

Sección I.

Sección de Coordinación.

Negociado de Secundaria.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. Una vez recibidas en el Departamento las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según el baremo anexo a la Orden de 28 de octubre de 1998 y a lo dispuesto en esta Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base octava de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 28 de octubre de 1998.

Decimosexta. La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Dirección General de Personal Docente, en las Direcciones Generales de Educación en Eivissa y Menorca y en el Instituto de Enseñanza Secundaria de Formentera.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán en la Dirección General de Personal Docente, en las Direcciones Generales en Menorca y Eivissa o en el Instituto de Enseñanza Secundaria de Formentera.

Decimoséptima. Resultas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se aprueben las resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares». En la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades o a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimoctava. Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Orden obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino.

Decimonovena. Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección General de Personal Docente declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 1999.

## ANEXO I

### **Baremo de prioridades en la adjudicación de destino, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

#### *Méritos (véase nota primera)*

Apartado 1: Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena.4 de la LOGSE.

#### 1.1 Condición de Catedrático:

1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático: 6 puntos.

Documentación: Hoja de autobaremación de los méritos alegados.

1.1.2 Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático: 0,50 puntos.

Documentación: Hoja de autobaremación de los méritos alegados.

A estos efectos, la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

#### 1.2 Antigüedad (véase nota segunda):

1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante: 2 puntos.

Documentación: Hoja de autobaremación de los méritos alegados.

1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo: 1,50 puntos.

Documentación: Hoja de autobaremación de los méritos alegados.

1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de grupo inferior: 0,75 puntos.

Documentación: Hoja de autobaremación de los méritos alegados.

1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero o en la función inspectora, al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (véase nota tercera):

Por el primero y segundo años: 2 puntos por año.

Por el tercer año: 3 puntos.

Por el cuarto y quinto años: 4 puntos.

Por el sexto año: 5 puntos.

Por el séptimo y octavo años: 4 puntos por año.

Por el noveno año: 3 puntos.

Por el décimo y siguientes: 2 puntos por año.

Documentación: Hoja de autobaremación de los méritos alegados.

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursa.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus Centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de Profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el Profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen, a los efectos señalados, la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que, participando por primera vez con carácter voluntario, opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado, en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo (véase nota cuarta).

Por cada año de servicio: 1 punto.

Documentación: Hoja de autobaremación de los méritos alegados.

### 1.3 Méritos Académicos:

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.

#### 1.3.1 Doctorado y premios extraordinarios:

Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa: 5 puntos.

Justificación: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa: 1 punto.

Justificación: Documento justificativo del mismo.

Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa: 0,50 puntos.

Justificación: Documento justificativo del mismo.

Por el título de Doctor en otras licenciaturas: 3 puntos.

Justificación: Documento justificativo del mismo.

Por premio extraordinario en otro doctorado: 0,50 puntos.

Justificación: Documento justificativo del mismo.

Por premio extraordinario en otras licenciaturas: 0,25 puntos.

Justificación: Documento justificativo del mismo.

#### 1.3.2 Otras titulaciones universitarias:

La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorará de la forma siguiente:

Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías técnicas, Arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 2 puntos.

En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 3 puntos.

En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

Justificación: Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

#### 1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial:

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:

Música y Danza: Grado medio: 1 punto.

Escuelas oficiales de idiomas:

Ciclo elemental: 1 punto.

Ciclo superior: 1 punto.

Justificación: Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

#### 1.4 Formación, perfeccionamiento e innovación (máximo: 5 puntos).

1.4.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (hasta 4 puntos):

Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.

Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Justificación: Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, debe acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

1.4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos, participación en experimentación, anticipación o desarrollo del nuevo sistema educativo (hasta 1 punto).

Justificación: Certificación de las mismas.

1.4.3 Por cada especialidad de la que sea titular, correspondiente al Cuerpo por el que se concursa, distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio: 1 punto.

Justificación: Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación de la Administración Educativa correspondiente.

## Apartado 2: Otros méritos.

## Notas

## 2.1 Publicaciones (Hasta 5 puntos) (véase nota quinta):

2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: Hasta 2,50 puntos.

Justificación: Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso: Hasta 2,50 puntos.

Justificación: Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.3 Méritos artísticos: Hasta 2,50 puntos. Por este apartado se valorarán:

Los premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Las composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con depósito legal, los premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Justificación: Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

## 2.2 Valoración por trabajos desarrollados (hasta 10 puntos) (véase nota sexta):

2.2.1 Por cada año como Director en Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas para cada Cuerpo (véase nota sexta del baremo): 3 puntos.

Por cada año como Director en Centros de Profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan: 3 puntos.

2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas para cada Cuerpo (véase nota séptima del baremo): 2 puntos.

Justificación: Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas para cada Cuerpo (véase nota séptima del baremo): 1 punto.

Justificación: Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de Centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica: 0,50 puntos.

Justificación: Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa: 1,50 puntos.

Justificación: Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.

2.3 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana: La convocatoria específica correspondiente a las plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en la misma se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre: Máximo 5 puntos.

Primera.—La acreditación de los méritos que se aleguen por los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5 se hará de oficio por esta Administración.

Segunda. *Valoración de la antigüedad.*—1. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

2. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

Tercera. *Centro desde el que se solicita participar en el concurso.*—A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Cuarta. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.*—Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuarán por este apartado, además de los años de servicios prestados como funcionarios de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Quinta. *Publicaciones.*—Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Sexta. *Valoración del trabajo desarrollado.*—1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de adultos, sólo se valorará cuando en dichos Centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los Centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos, se considerarán Centros públicos asimilados a los Centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:

Institutos de Bachillerato.

Institutos de Formación Profesional.

Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refieren estos apartados.  
Centros de Enseñanzas Integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

Jefe de Estudios adjunto.

Jefe de Residencia.

Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

Director de Sección Filial.

Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. Administrador en Centros de Formación Profesional.

Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.

Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.

Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Séptima. *Cómputo por cada mes fracción de años.*—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1, 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

## ANEXO 1a: RELACIÓN DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CODIGO	DENOMINACION	COD LOC	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
07007607C	IES J MIQUEL GUARDIA	070020001	ALAIOR	ALAIOR - ALAIOR	18	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing	Integración
07007851C	IES ALCUDIA	070030001	ALCUDIA	ALCUDIA-ALCUDIA	24	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Hostelería y Turismo	Integración
07008338C	IES BALTASAR PORCEL	070050001	ANDRATX	ANDRATX-ANDRATX	16	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
07006305C	IES LLORENC GARCIAS I FONT	070060001	ARTA	ARTA-ARTA	18	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
07007899C	IES CALVIA	070110012	CALVIA	CALVIA-SANTA PONÇA	43	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Hostelería y Turismo Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración
07008363C	IES CALVIA	070110017	CALVIA	CALVIA-SON FERRER	27	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
07008454C	IES CAMPOS	070130001	CAMPOS	CAMPOS-CAMPOS	11	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo	Integración
07008341C	IES CAPDEPERA	070140002	CAPDEPERA	CAPDEPERA-CAPDEPERA	13	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo	Integración
07000832C	IES JOSEP MARIA QUADRADO	070150003	CIUTADELLA	CIUTADELLA-CIUTADELLA	23	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Mantenimiento y servicios a la producción	Integración
07000844C	IES Mª ANGELS CARDONA	070150003	CIUTADELLA	CIUTADELLA-CIUTADELLA	29	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato tecnológico. Administración Mantenimiento de vehículos autopropulsados. Automoción Hostelería y Turismo	Integración
07001371C	IES SANTA MARIA DE EIVISSA	070260001	EIVISSA	EIVISSA-EIVISSA	16	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
07001401C	IES ISIDOR MACABI CH	070260001	EIVISSA	EIVISSA-EIVISSA	32	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato tecnológico Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de vehículos autopropulsados. Automoción Hostelería y Turismo	
07006299C	IES SA BLANCA DONA	070260001	EIVISSA	EIVISSA-EIVISSA	23	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio	

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC	MUNICIPIO LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
07007905C	IES MARE DEU SANT SALVADOR	070220003	FELANITX-FELANITX	31	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato tecnológico. Administración Electricidad y electrónica Actividades agrarias	Integración
07008387C	IES FERRERIES	070230001	FERRERIES-FERRERIES	11	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo No tiene previsto impartir Bachilleratos	Integración
07007802C	IES FORMENTERA	070240007	FORMENTERA-FORMENTERA	16	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
07001551C	IES BERENGUER D'ANCIÀ	070270001	INCA-INCA	28	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes Comercio y Marketing	Integración
07007978C	IES PAU CASESNOVES	070270001	INCA-INCA	37	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento de vehículos autopropulsados. Automoción Informática	Integración
07008511C	IES LLUCMAJOR	070310003	LLUCMAJOR-LLUCMAJOR	37	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
07001940C	IES PASQUAL CALBÓ I CALDÉS	070320010	MAÓ-MAÓ	25	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Administración Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica	Integración
07001964C	IES JOAN RAMIS I RAMIS	070320010	MAÓ-MAÓ	22	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
07007954C	IES CAP DE LLEVANT	070320010	MAÓ-MAÓ	26	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad Actividades Físicas y Deportivas Imagen Personal	Integración
07002191C	IES MOSSEN ALCOVER	070330006	MANACOR-MANACOR	34	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes Sanidad	Integración Turno nocturno

CODIGO	DENOMINACION	COD LOC	MUNICIPIO LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
07002208C	IES NA CAMEL-LA	070330006	MANACOR-MANACOR	27	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento de vehículos autopropulsados. Automoción Informática	Integración
07008004C	IES ALBUHAIRA	070390001	MURO-MURO	12	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo	Integración
07003883C	IES JUNIPER SERRA	070400012	PALMA-PALMA	47	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Administración Comunicación Imagen y Sonido Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Hostelería y Turismo	Integración Turno Nocturno
07003886C	IES POLITÉCNIC	070400012	PALMA-PALMA	47	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Madera y Mueble Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración Turno Nocturno
07003870C	IES RAMON LLULL	070400012	PALMA-PALMA	31	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Turno Nocturno
07003882C	IES JOAN ALCOVER	070400012	PALMA-PALMA	31	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Turno Nocturno
07003894C	IES ANTONIO MAURO	070400012	PALMA-PALMA	21	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato Tecnológico Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Turno Nocturno
07006238C	IES FRANCESC DE BORJA MOLL	070400012	PALMA-PALMA	39	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática Comercio y Marketing Imagen Personal Sandía	Turno Nocturno
07006512C	IES GUILLEM SAGRERA	070400012	PALMA-PALMA	23	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
07006925C	IES SON RULLAN	070400012	PALMA-PALMA	23	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Físicas y Deportivas	
07007152C	IES JOAN MARIA THOMAS	070400012	PALMA-PALMA	21	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
07007371C	IES MEDINA MAYURQA	070400012	PALMA-PALMA	22	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	

CODIGO	DENOMINACION	COD LOC	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
07007747C	IES J. SUREDA I BLANES	070400012	PALMA-PALMA		25	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Agrarias	Integración
07007796C	IES JOSEP M. LLOMPART	070400012	PALMA-PALMA		34	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Sanidad Artes Gráficas	Integración
07007838C	IES SE ESTACIONS	070400012	PALMA-PALMA		18	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
07007930C	IES ARXIDUC LLUIS SALVADOR	070400012	PALMA-PALMA		17	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica	Integración
07007942C	IES AURORA PICORNELL	070400012	PALMA-PALMA		12	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo	Integración
07008016C	IES EMILI DARDER	070400012	PALMA-PALMA		17	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo	Integración
070083845C	IES SON PACS	070400018	PALMA-SON SARDINA		26	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
07006470C	IES GUILLEM CIFRE DE COLONYA	070420004	POLLENÇA-POLLENÇA		16	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
07006226C	IES JOAN TAIX	070440001	SA POBLA-SA POBLA		19	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Actividades Agrarias	Integración
07007051C	IES CAN PEU BLANC	070440001	SA POBLA-SA POBLA		16	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
07007929C	IES ALGARB	070480004	SAN JOSE-SAN JORGE		29	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Sanidad Actividades Físicas y Deportivas	Integración
07007553C	IES QUARTO DE PORTMANY	070460002	SANT ANTONI-SANT ANTONI PORTMANY		38	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración Turno Nocturno
07007759C	IES XARC	070540004	SANT EULALIA-SANTA EULALIA DEL RIO		34	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
07008351C	IES SANTA MARGALIDA	070550002	STA MARGALIDA-STA MARGALIDA		18	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD LOC	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS	LOGSE	OBSERVACIONES
07007917C	IES GUILLME COLOM CASASNOVAS	070610004	SOLLER	SOLLER-SOLLER	20	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Hostelería y Turismo		Integración
07008375C	IES SON SERVERA	070620008	SON SERVERA	SON SERVERA-SON SERVERA	28	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración
07008053C	IES SANTANYI	0700	SANTANYI	SANTANYI-SANTANYI	8	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo		Integración
07008065C	IES S'ARENAL	0700	LLUCMAJOR	ARENAL	9	Educación Secundaria Obligatoria a 1º y 2º ciclo		Integración

**A N E X O - I c**

**CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
07006998C	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "SON CANALS"	070400072	PALMA	PALMA
07007127C	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "JOAN MIR I MIR"	070320010	MAÓ	MAÓ

**A N E X O - I b**

**RELACION DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN**

CÓDIGO	SECTOR	LOCALIDAD		SUBSEDE
		SEDE CENTRAL	LOCALIDAD	
Sede Central 07700121	PALMA 1	SON FERRIOL	PALMA	
Sede Central Subsede 1 Subsede 2 07700143 07700131 07700052	PALMA 2	PALMA		SUB: 1 SÖLLER SUB: 2 CALVIÀ
Sede Central Subsede 07700088 07700155	EVISSA-FORMENTERA	EVISSA		SANT FRANCESC XAVIER
Sede Central Subsede 07700118 07700076	MENORCA	MAÓ		CIUTADELLA
Sede Central 07700091	INCA	INCA		CAMPOS
Sede Central Subsede 07700106 07700064	MANACOR	MANACOR		

**A N E X O - I d**

**RELACION DE CENTROS CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL**

CÓDIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
07002683C	C.P. "Son Ferriol"	070400007	Creu Vermella, Sa
07001800C	C.P. "Vege del Carme"	070320010	Maó

Nota: Los Profesores Técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad desarrollarán sus funciones en el ámbito de la asistencia social.

**RELACION DE EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA**

CÓDIGO	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	LOCALIDAD
07700180	MALLORCA	PALMA
07700179	EVISSA-FORMENTERA	EVISSA
07700167	MENORCA	CIUTADELLA

**A N E X O - II**

**ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	DENOMINACION	CÓDIGO LOCALIDAD
07007191C	Escuela Oficial de Idiomas	070400012 PALMA

**A N E X O - III: OMITIDO EN LA CONVOCATORIA DE ESTA COMUNIDAD.**  
**A N E X O - IV: RELACIÓN DE CENTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD
07001423C	Esc. Artes Aplicadas y OO.AA. de Eivissa	070260001	Eivissa
07007188C	Esc. Artes Aplicadas y OO.AA. de Maó	070320010	Maó
07004035C	Esc. Artes Aplicadas y OO.AA. de Palma	070400012	Palma

**ANEXO V**

**(0590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
012	Alemán
013	Italiano
014	Lengua y literatura catalana (Islas Baleares)
015	Portugués
016	Música
017	Educación Física
018	Psicología y Pedagogía
019	Tecnología
039	Tecnología minera
051	Lengua catalana y literatura
052	Lengua y literatura vasca
053	Lengua y literatura gallega
055	Educadores (CEIS)
056	Lengua y literatura valenciana
057	Lengua y literatura vasca (Navarra)
058	Profesor de apoyo de lengua o CC.SS
059	Profesor de apoyo del A. De Ciencias o Tecnología
061	Economía
062	Lengua Aranese
101	Administración de empresas
102	Análisis y química industrial
103	Asesoría y procesos de imagen personal
104	Construcciones civiles y edificación
105	Formación y orientación laboral
106	Hostelería y Turismo
107	Informática
108	Intervención Sociocomunitaria
109	Navegación e instalaciones marinas
110	Organización y gestión comercial

**ANEXO VI: (0591) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRACTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES(CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRACTICA
201	COCINA Y PASTERIA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
206	TERMICOS Y FLUIDOS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS, DIAGNOSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTESICOS
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**TIPO DE PLAZA**  
 Organización y procesos de Mantenimiento de vehículos  
 Organización y procesos de Fabricación Mecánica  
 Organización y procesos de Sistemas Energéticos  
 Procesos de Cultivo Acuicola  
 Procesos de producción agraria  
 Procesos en la Industria Alimentaria  
 Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos  
 Procesos sanitarios  
 Procesos y medios de comunicación  
 Procesos y productos de textil, confección y piel  
 Procesos y productos de vidrio y cerámica  
 Procesos y productos de artes gráficas  
 Procesos y productos en madera y mueble  
 Sistemas electrónicos  
 Sistemas electrotécnicos y automáticos  
 Cultura Clásica

**CÓDIGO**  
 111  
 112  
 113  
 114  
 115  
 116  
 117  
 118  
 119  
 120  
 121  
 122  
 123  
 124  
 125  
 803

## ANEXO VII: (0592) CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJERO
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO

## ANEXOS VIII Y IX: OMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA COMUNIDAD

## ANEXO X: (0595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	PLAZA
001	ADORNO Y FIGURA
002	ALFARERÍA
003	ARQUEOLOGÍA
004	COMPOSICIÓN ORNAMENTAL
005	DECORACIÓN SOBRE PASTAS CERÁMICAS
006	DERECHO USUAL Y NOCIONES DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL
007	DIBUJO ARQUEOLÓGICO
008	DIBUJO ARTÍSTICO
009	DIBUJO LINEAL
010	FÍSICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA RESTAURACIÓN
011	HISTORIA DEL ARTE
013	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO
014	MANUFACTURA CERÁMICA
015	MATEMÁTICAS
016	MODELADO Y VACIADO
018	MOLDEAJE DE FIGURAS
019	MODELOS Y VAJILLERÍA EN ESCAYOLA
020	PROCEDIMIENTOS DE ILUSTRACIÓN DEL LIBRO
021	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO
022	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
023	RESTAURACIÓN DEL LIBRO
024	RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
025	RESTAURACIÓN TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS
026	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
027	TAQUIGRAFÍA
029	TAQUIMECANOGRAFÍA
030	TÉCNICA SEGOVIANA
031	TÉCNICA TALAVERANA
032	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
033	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
034	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
035	TECNOLOGÍA QUÍMICA Y TEXTIL
036	TEORÍA Y PRÁCTICA DE DISEÑO
037	

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
038	TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DE BISUTERÍA Y JOYERÍA
039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
065	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
068	CERÁMICA APLICADA A LA DECORACIÓN
070	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
072	ENCUADERNACIÓN
075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN
080	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO CERÁMICA
083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
084	TÉCNICAS MURALES
085	RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA

## ANEXO XI: (0596) - CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALFARERÍA	043	MODELISMO Y MAQUETISMO
002	ALFOMBRAS	044	MOLDES Y REPRODUCCIONES
004	BORDADOS Y ENCAJES	045	MOSAICOS ROMANOS
005	CALCOGRAFÍA Y XILOGRAFÍA	046	MUNEQUERÍA ARTÍSTICA
006	CERÁMICA ARTÍSTICA	047	ORFEBRERÍA
007	CORTE Y CONFECCIÓN	048	PASTAS Y HORNOS
008	DECORACIÓN	049	PATRONAJE, ESCALADO Y TÉCNICAS DE CONFECCIÓN
009	DECORACIÓN CERÁMICA	050	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
010	DECORACIÓN SOBRE LOZA	051	REPLUADO EN CUERO
011	DECORACIÓN SOBRE PORCELANA	052	REPLUADO EN METAL
012	DELINEACIÓN	053	RESTAURACIÓN DE DIBUJOS Y GRABADOS
013	DIBUJO PUBLICITARIO	054	RESTAURACIÓN DE ENCADERNACIONES
014	DISEÑO INDUSTRIAL	055	RESTAURACIÓN DE MANUSCRITOS E IMPRESOS
015	DISEÑO DE FIGURINES	056	RESTAURACIÓN DE TAPICES
016	DORADO Y POLICROMÍA	058	TALLA EN MADERA
017	EBANISTERÍA	059	TALLA EN PIEDRA
018	EBANISTERÍA-MARQUETERÍA	060	TALLA DE PIEDRA Y MADERA
019	ENCUADERNACIÓN	061	TAPICES Y ALFOMBRAS
020	ESGRAFIADO	062	TAQUIMECANOGRAFÍA
021	ESMALTES	063	TÉCNICAS DE JOYERÍA
022	ESTAMPADO TEXTIL	064	TEXTILES ARTÍSTICOS
023	FORJA ARTÍSTICA	065	VACIADO Y MOLDEADO
024	FORJA Y CERRAJERÍA	066	VIDRIERAS ARTÍSTICAS
025	FOTOGRAFADO	069	RESTAURACIÓN CERÁMICA
026	FOTOGRAFADO- TIPOGRAFÍA	070	TÉCNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL
027	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	093	FIGURINES
028	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	095	RESTAURACIÓN
029	GRABADO	097	SERIGRAFÍA
031	HORNOS	107	DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
032	INVESTIGACIÓN MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS	108	REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN
035	LABRADO Y REPLUADO CUERO	109	CERRAJERÍA Y FORJA
036	LITOGRAFÍA	115	IMAGINERÍA CASTELLANA
040	LOZA Y PORCELANA	117	METALISTERÍA (DAMASQUINADO)
041	MATRICERÍA		
041	METALISTERÍA ARTÍSTICA		

**ANEXO XII: CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

ESPECIALIDADES	TITULACIONES REQUERIDAS
Economía	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciado en Economía Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Gestión y Administración Pública
Procesos de Cultivo Acuicola	Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias del Mar
Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica	Licenciado en Química Ingeniero Industrial Ingeniero Técnico Industrial Especialidad Química
Procesos en la Industria Alimentaria	Licenciado en Biología Licenciado en Química Licenciado en Farmacia

**ANEXO XIII: CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

ESPECIALIDADES	TITULACIONES REQUERIDAS
Instalaciones y equipos de cría y cultivo	Licenciado en Biología Ingeniero Técnico Agrícola
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	Ingeniero Licenciado de la Marina Civil Ingeniero Técnico Aeronáutico Ingeniero Técnico Industrial Ingeniero Técnico de Minas Ingeniero Técnico Naval Diplomado de la Marina Civil
Operaciones y Equipos de elaboración de Productos alimentarios	Licenciado en Biología Licenciado en Química Licenciado en Farmacia Ingeniero Técnico Agrícola

**ANEXO XIV: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.- Deberá presentarse una LÍNICA INSTANCIA aunque se concurre a distintos tipos de plazas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.
- 5.- El campo "Nº D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha.

Ejemplo: El D.N.I. Nº 2.188.933, se escribirá:

	2	1	8	8	9	3
--	---	---	---	---	---	---

6.- En el apartado "Centro de Destino Definitivo en el curso 1998/1999" aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.

7.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimosexta de la orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.

**8.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES**

**ATENCIÓN:** Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un solo Centro
  - A todos los Centros que existen en una localidad.
- En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetirse la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.

**A) Forma de realizar la petición a Centro.**

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose OBLIGATORIAMENTE para cada petición lo siguiente:

El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de centro de los publicados como Anexo a la Orden de Convocatoria.

El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder EXACTAMENTE al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Orden de convocatoria.

Para acceder a plazas bilingües, deberá marcarse una cruz en la casilla correspondiente a "Vernáculo". Si interesa concursar, indiferentemente a una plaza bilingüe o no bilingüe en el mismo centro, siempre que posea la capacitación en lengua catalana, deberán duplicar la petición, poniendo en primer lugar la de su preferencia

Ejemplo: IES "Ramón Llull". Plaza de Filosofía No bilingüe

Código Centro										Código tipo de plaza										Verna																	
0	7	0	0	3	8	7	0	C	0	0	0	1	0	7	0	0	3	8	7	0	C	0	0	1	0	7	0	0	3	8	7	0	C	0	0	1	X

Ejemplo: IES "Ramón Llull". Plaza de Filosofía Bilingüe

Código Centro										Código tipo de plaza										Verna																
0	7	0	0	3	8	7	0	C	0	0	1	0	7	0	0	3	8	7	0	C	0	0	1	0	7	0	0	3	8	7	0	C	0	0	1	X

**B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.**

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad -que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), I-b), I-c), II, y IV de la convocatoria- y a continuación el código del tipo de plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Palma (Baleares) y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará.

Código localidad Código tipo de plaza

0	7	0	0	4	0	0	0	1	2	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Palma y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código centro IES Ramón Llull Código tipo de plaza

0	7	0	0	3	8	7	0	c	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código centro IES Joan Alcover Código tipo de plaza

0	7	0	0	3	8	8	2	C	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código localidad: Palma Código tipo de plaza

0	7	0	4	0	0	0	1	2	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

9.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición TODOS LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS de la localidad (o, en su caso, consignar el código de localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes de dicha localidad.

10.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

#### PETICIONES DE ISLA O ISLAS

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso.

11.- Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquéllos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante a la isla o islas que haya consignado en el apartado correspondiente de la solicitud (Anexo XV).

#### CÓDIGOS DE LAS ISLAS

MALLORCA 071  
 MENORCA 072  
 EIVISSA 073  
 FORMENTERA 074

#### CÓDIGOS DE PROVINCIAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

ARAGÓN 220 HUESCA  
 440 TERUEL  
 500 ZARAGOZA  
 ASTURIAS 330 ASTURIAS  
 BALEARES 070 BALEARES  
 CANTABRIA 390 CANTABRIA  
 CASTILLA Y LEÓN 060 AVILA  
 090 BURGOS  
 240 LEÓN  
 340 PALENCIA  
 370 SALAMANCA  
 400 SEGOVIA  
 420 SORIA  
 470 VALLADOLID  
 490 ZAMORA  
 CASTILLA-LA MANCHA 020 ALBACETE  
 130 CIUDAD REAL  
 160 CUENCA  
 180 GUADALAJARA  
 450 TOLEDO  
 EXTREMADURA 060 BADAJOZ  
 100 CÁCERES  
 LA RIOJA 260 LA RIOJA  
 MADRID 280 MADRID  
 MURCIA 300 MURCIA  
 CEUTA 510 CEUTA  
 MELILLA 520 MELILLA

ANEXO XV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASI COMO LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 1998-99

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE  CUERPO

PRIMER APELLIDO  SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE  D.N.I.  N.R.P.

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NUMERO  TELEFONO

LOCALIDAD  COD. POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 96-97 Y 97-98.  
 Centro ..... Cod. Tipo de plaza:   
 Localidad ..... Provincia: .....

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 97-98 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO  
 Centro ..... Cod. Tipo de plaza:   
 Localidad ..... Provincia: .....

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ULTIMO DESTINO DEFINITIVO  
 Centro ..... Cod. Tipo de plaza:   
 Localidad ..... Provincia: .....

CONSIGNE EL CODIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1  ..... 4  .....

2  ..... 5  .....

3  ..... 6  .....

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARACTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo. AÑO DE OPOSICION   AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado I.2.4  Apartado I.2.5

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad ..... A Centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria .....

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....  
Firma del concursante,

UNE A4, Mod.CPD-886, 55.000, 13-10-97

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION

CUERPO

PROVINCIA DE ORIGEN:

APARTADO DE PARTICIPACION

VOLUNTARIOS CON DERECHO PREFERENTE. A CENTRO ... 1  FORZOSOS CON DERECHO PREFERENTE. A LOCALIDAD ... 4   
 VOLUNTARIOS CON DERECHO PREFERENTE. A LOCALIDAD ... 2  FORZOSOS SIN DERECHO PREFERENTE ... 5   
 VOLUNTARIOS SIN DERECHO PREFERENTE ... 3  OTROS ... 6

CODIGO DE PLAZA QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR:

	CUERPO	PLAZA	AÑO (*)	TURNO	Nº ORDEN	n/T		CUERPO	PLAZA	AÑO (*)	TURNO	Nº ORDEN	n/T
1	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>	4	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>								
2	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>	5	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>								
3	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>	6	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text"/>								

(\*) AÑO OPOSICION CUANDO PARTICIPE POR APARTADO 5.

SOLO PARA APARTADO 1

Suprimidos o desplazados

Experiencia en puesto area de apoyo de Dptº. de orientación.

CENTRO

SOLO PARA APARTADO 5

CODIGO COMUNIDAD AUTONOMA

SOLO APARTADOS 1 Y 3

DATOS DE LA RESULTA.

CUERPO

PLAZA Y VERNACULO

PUNTUACIONES

I. MERITOS INDICADOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL NOVENA 4. DE LA L.O.G.S.E.

II. OTROS MERITOS.

1.1. Condición de Catedrático

1.3. Méritos académicos

2.1. Publicaciones

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 1.1.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.1.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 1.3.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.3.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.3.3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 2.1.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.1.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.1.3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.2. Antigüedad y permanencia en el Centro

1.4. Por actividades de formación y perfeccionamiento.

2.2. Valoración por trabajos desarrollados

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 1.2.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.2.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.2.3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.2.4.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.2.5.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 1.4.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 1.4.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	PUNTOS	CTMAS.
Apartado 2.2.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.2.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.2.3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.2.4.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apartado 2.2.5.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL SOLICITANTE										PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO																													
NOMBRE										D. N. I.										Ccd. Cuerpo										AÑO OPOSICION										PUNTUACION									

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite.

CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCION Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICION O QUE OBTenga DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA	Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA	Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
1				31				61			
2				32				62			
3				33				63			
4				34				64			
5				35				65			
6				36				66			
7				37				67			
8				38				68			
9				39				69			
10				40				70			
11				41				71			
12				42				72			
13				43				73			
14				44				74			
15				45				75			
16				46				76			
17				47				77			
18				48				78			
19				49				79			
20				50				80			
21				51				81			
22				52				82			
23				53				83			
24				54				84			
25				55				85			
26				56				86			
27				57				87			
28				58				88			
29				59				89			
30				60				90			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERBA
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERBA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERBA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERBA
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERBA
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERBA
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERBA	Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERBA	Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERBA
271							281							291						
272							282							292						
273							283							293						
274							284							294						
275							285							295						
276							286							296						
277							287							297						
278							288							298						
279							289							299						
280							290							300						

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARACTER FORZOSO

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, en a la isla o islas que consigne de esta Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia, los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria. (Es obligatorio solicitar al menos una isla).

Nº Orden	CODIGO			
1				
2				
3				
4				

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación